

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. FIL NAT 2021-00024.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 117 DEL 22 DE JULIO DE 2022.

Como quiera que en el numeral 1° del auto proferido el 29 de junio de 2022 se omitió correr el traslado de ley de la segunda prueba de ADN que fuera practicada, la que tan solo se puso en conocimiento de las partes; debe esta Juez, con fundamento en lo dispuesto en el num. 5° del art. 42 del C.G.P., adoptar la siguiente medida de saneamiento a efectos de evitar futuras nulidades:

Del resultado de la segunda prueba de ADN que fuera practicada por el LABORATORIO DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR LTDA, obrante en el archivo Nro. 53, se corre traslado a las partes por el término legal de 3 días, para los fines señalados en el num. 2° del art. 386 del C.G.P.-

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c57c72830abdada92a1766c04fb0659fdadaaa808de5bd12de9b641732609ee**

Documento generado en 21/07/2022 10:37:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC